

1/19.11
Ej.1

11

INDEC
Instituto Nacional de
Estadística y Censos
de Argentina



17 OCT. 1991

INTRODUCCION.....

1. LAS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES
DEBIDO 1980.....

2. LA EXPERIENCIA DE PAISES SELECCIONADOS.....

3. LA EXPERIENCIA DE ARGENTINA.....

4. RECOMENDACION PARA EL CENSO DE 1990.....

5. INSTRUMENTO.....

TALLER SOBRE
DISEÑO CONCEPTUAL DEL CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA DE 1990
BUENOS AIRES, 22 al 25 de noviembre de 1988

EL RECONOCIMIENTO DEL ESTADO CONYUGAL DE LA POBLACION

María Cristina CACOPARDO

Informes de Investigación n. 11

01/ 19.11

17 OCT. 1991



INDICE

	Pág.
INTRODUCCION	1
1. LAS RECOMENDACIONES INTERNACIONALES DESDE 1960.....	3
2. LA EXPERIENCIA DE PAISES SELECCIONADOS.....	6
3. LA EXPERIENCIA DE ARGENTINA.....	8
4. RECOMENDACION PARA EL CENSO DE 1990.....	15
5. INSTRUCTIVO.....	21
Fuentes.....	25

INTRODUCCION

El relevamiento del estado conyugal de las personas fluctúa entre una postura que solo pretende captar el estado civil o legal, con aclaración de que en caso necesario se contabilicen las uniones de hecho, a otra en la cual interesa conocer las diferentes formas, sean legales o consensuales, en que se desarrollan las pautas matrimoniales en cada sociedad.

Muchas veces, la falta de claridad acerca de si se desea investigar el estado estrictamente legal o el conyugal -que incluye lo legal y lo consensual- genera categorías que por lo general no son mutuamente excluyentes ni exhaustivas.

En el análisis sociodemográfico se ha avanzado en destacar la importancia de la familia como unidad de análisis, además de los individuos.

El factor principal que permite definir a la familia son los lazos de parentesco, uno de los cuales y más relevante es el originado en el matrimonio, sea legal o consensual.

Por otro lado, el tamaño y la estructura de las familias presentan variaciones importantes en función de ciertas características sociodemográficas, entre las cuales se encuentra el estado conyugal de los jefes y entre ellos se

visualizan diferencias según la condición legal o consensual de la unión.

Habida cuenta de su importancia para un enfoque sociológico, es evidente, desde un punto de vista demográfico, la influencia que tiene el estado conyugal real y actual de las personas sobre la capacidad de reproducción de la población.

Por lo cual resultará de mayor riqueza analítica la posibilidad de contar con datos sobre el estado conyugal, que reflejen la situación actual y consensual de los individuos, con independencia de las normas legales imperantes. Esta alternativa pretende alcanzar la mejor aproximación a la realidad sociodemográfica y cultural y no quedarse en la superficie de una imagen jurídica. Aspecto que, desde luego, puede ser analizado a través de otro tipo de estadísticas.

1. RECOMENDACIONES INTERNACIONALES DESDE 1960

En Naciones Unidas (1958) se recomienda incluir dentro del concepto "estado civil" o "situación matrimonial" las siguientes categorías:

Solteros: las personas nunca casadas.

Casados: las personas unidas legalmente, ya sea que vivan o no con sus cónyuges y (cuando sea necesario y conveniente) las personas en uniones estables de facto.

Viudos: las personas cuyo cónyuge falleció y no se casaron nuevamente.

Divorciados y separados: las personas con separación legal, incluyendo (cuando sea necesario y conveniente) las personas que hayan vivido en uniones estables de facto y no siguen formando parte de esas uniones.

Se aclara que donde sea aplicable y se obtenga información veraz deben clasificarse por separado las personas casadas en uniones de hecho y las casadas legalmente y por otro lado, las separadas legalmente sin derecho a volver a casarse y aquellas con separaciones de facto y por último los matrimonios anulados.

Se considera importante poder distinguir entre aquellas personas que viven juntas y las que se encuentran separadas

por situaciones de separación de hecho, separación legal o divorcio.

En Naciones Unidas (1967) se entiende por estado civil la situación de la persona en relación con las leyes o costumbres matrimoniales del país y se recomiendan las categorías: solteros, casados, viudos, divorciados y casados pero separados legalmente.

Se considera que el tema de las uniones de hecho o consensuales deberá ser decidido por los países. Pero se aclara que existen dificultades para distinguir: a) entre matrimonios legales y las uniones de hecho, b) entre las personas legalmente separadas y las legalmente casadas pero separadas de hecho y c) entre las personas legalmente separadas y las legalmente divorciadas.

Se destaca la importancia que tiene para los estudios sobre la fecundidad disponer de datos sobre los diversos tipos de uniones, legales o consensuales, pero dado las diferentes condiciones de cada país no es posible formular recomendación general al respecto. Si se quiere que se reúnan datos por separado sobre las uniones legales y de hecho.

Respecto al límite inferior de edad se recomienda que no sea superior a los 15 años.

Como puede observarse en las recomendaciones para los censos del 70 existe una preocupación sobre las situaciones no legales, pero solo en relación a la existencia de una unión de hecho actual, ya que en los casos de disolución de los matrimonios por viudez o separación, solo se consideran aquellos constituidos legalmente.

Las publicaciones del Instituto Interamericano de Estadística modifican o amplían las recomendaciones internacionales de las Naciones Unidas con el objeto de adoptarla a necesidades locales.

En este sentido en COTA (1960) se recomiendan categorías que asumen en forma explícita a las uniones consensuales en las categorías recomendadas, a saber:

Solteros: personas nunca casadas y que no viven en unión de hecho.

Casados: personas con matrimonio legal y que viven en esa situación.

Unidos de hecho: personas que conviven con otras sin haber contraído matrimonio legal con aquellas.

Viudos: personas que después del fallecimiento del cónyuge no han vuelto a casarse ni viven en unión de hecho.

Divorciados: personas que después de disolver su matrimonio por vía legal no han vuelto a casarse ni viven en unión de hecho.

Por último, las recomendaciones para 1980 (Naciones Unidas, 1980), reiteran los conceptos anteriores, pero se agrega en casado y separado lo siguiente:

Casados: personas que han contraído matrimonio legal y viven con su cónyuge, es decir que no han enviudado y no se han separado o divorciado.

Separados de matrimonios o uniones de hecho; personas que viven separadas de su cónyuge y no viven en unión de hecho.

En este caso se introduce la alternativa que una separación pueda provenir de una unión de hecho, lo cual constituye un adelanto importante respecto a las recomendaciones anteriores. Aunque quedan sin mencionar los casos de viudez provenientes de uniones de hecho.

2. LA EXPERIENCIA DE PAISES SELECCIONADOS

La mayoría de los países latinoamericanos utilizan la categoría de unión consensual o convivencia para identificar a los matrimonios no legales.

En el caso de Panamá introduce, además, las categorías Separado de matrimonio y Separado de unión.

Por el contrario, en los casos de Estados Unidos, Italia, Canadá, Francia y Popstan sólo se indaga el estado legal de los empadronados, existiendo en muchos casos referencias acerca de la poca validez de otro tipo de datos y en otros, a que el estado no tiene derecho a inmiscuirse en la vida privada de los ciudadanos.

En el caso de Francia, concretamente se explicita que la exigencia de una respuesta precisa a cuestiones relativas a las relaciones familiares o extrafamiliares existentes entre las personas que habitan la misma vivienda, atenta contra su vida privada, por lo cual la Comisión Nationale de l'Informatique e des Libertés considera que no se deben hacer preguntas sobre las uniones libres (Francia, 1982).

Por su parte, en el censo de España se aclara que a efectos censales se consideran, respecto al estado conyugal, situaciones de hecho y no derecho, pero en la práctica denominan a la variable "estado civil" y la categorizan en Solteros o célibes; Casados; Viudos; Divorciados o separados; con lo cual queda excluido de las categorías la posibilidad de incorporar a las uniones consensuales.

En Canadá, en el censo de 1981 los "common law-partners" fueron considerados como "actualmente casados". En cambio, en el más reciente de 1986 es una de las variables que se modifica y se los incluyó como solteros, divorciados,

separados o viudos, es decir según correspondiera a su status legal (Canadá, 1988).

En estos países la pregunta sobre estado conyugal se plantea sin límite de edad -es decir que a los menores se los ubica en el correspondiente casillero de solteros- y se la ubica entre las primeras preguntas junto con Relación con el jefe, Sexo y Edad. En cambio en la mayoría de los países latinoamericanos examinados, se plantea con límite de edad, que oscila entre los 10, 12, 14 y 15 y más años y es variable su ubicación en el cuestionario.

3. LA EXPERIENCIA ARGENTINA

En el censo de 1947 la pregunta es abierta y se dirige al universo completo, aclarando que se debe indicar si el empadronado es Soltero, Casado, Viudo o Divorciado.

En el censo de 1960 la pregunta se plantea en forma abierta y sólo a las personas de 12 años y más, del siguiente modo:

"¿Cuál es su estado civil?

Indique si es soltero, casado, viudo, separado o divorciado o si vive en unión conyugal de hecho.

Si es casado, viudo, separado o divorciado, indique el año de su último matrimonio. Si vive en unión de hecho indique el año en que se inició ésta".

En los Antecedentes, Normas y Procedimientos (1960) se aclara que el dato se consignó sin exigir la presentación del documento y que el concepto "estado civil" implica la obtención de los siguientes datos:

Soltera: persona que no contrajo matrimonio ni convive en unión de hecho al momento del censo.

Casada: persona que contrajo matrimonio alguna vez, conviva o no con su cónyuge legítimo al momento del censo y así lo declara.

Unión de hecho: persona soltera que convive con otra sin haber contraído matrimonio.

Viuda: persona que perdió su condición de casada por fallecimiento del cónyuge legal, aún cuando se encuentre en unión de hecho.

Separada: persona que no convive con su cónyuge legítimo ni integra una unión de hecho.

Divorciada: persona separada legalmente con posibilidad de volver a contraer matrimonio.

En el censo de 1970 la pregunta es cerrada y también se planteó solo a las personas de 12 años y más y del modo siguiente:

"¿Cuál es su estado civil actual?

Haga una pregunta cada vez en el orden indicado y al recibir una respuesta afirmativa, marque el casillero correspondiente.

Viudo?, Casado?, Separado o Divorciado?, Viudo?, Soltero?, Ignorado."

No se han encontrado definiciones acerca de qué se debía incluir en cada categoría.

En el censo de 1980 la pregunta se formula a las personas de 14 años y más solamente en el cuestionario ampliado y de esta forma:

"¿Cuál es su estado civil actual?

Casado, Unido de hecho, Separado o divorciado, Viudo, Soltero, Ignorado."

Respecto a las definiciones sobre dichas categorías existen dos versiones, una en la Serie D. Población. Resumen Nacional y otra en Serie D. Población total del país, que denominamos versión a) y b) respectivamente y son las siguientes:

a)

Soltero

b)

Idem

Persona que declara no haber contraído matrimonio ni convivir en unión de hecho al momento del censo.

Casado

Persona que contrajo matrimonio alguna vez y así lo manifiesta, conviviera o no en el momento del censo con su cónyuge legítimo.

Persona que contrajo matrimonio y cuyo cónyuge sobrevive en el momento del censo, siempre que no se haya separado o divorciado.

Unido de hecho

Persona que convive con otra sin haber contraído matrimonio.

Persona que convive con otra en forma estable en aparente matrimonio sin estar casados de acuerdo con las leyes.

Viudo

Persona que perdió su condición de casada por fallecimiento del cónyuge legal, aún cuando se encuentre en unión de hecho.

Persona que perdió su condición de casado por fallecimiento del cónyuge legal y que no ha vuelto a contraer matrimonio.

Separado

Persona casada que no convive con su cónyuge legítimo ni integra una unión de hecho.

Idem

Divorciado

Persona separada legalmente.

Persona que ha obtenido divorcio legal y no ha vuelto a contraer matrimonio.

Resulta evidente la confusión que puede generar la existencia de versiones distintas sobre las definiciones conceptuales, que en algunos casos incluyen situaciones diferentes. Por ejemplo, en la versión a), toda persona que alguna vez contrajo matrimonio legal es casada, mientras que en la versión b) se aclara que lo es siempre que no sea separada, divorciada o viuda. También para los divorciados, que para esa fecha era una separación legal sin posibilidades de

volver a contraer matrimonio, es poco entendible la segunda versión en la que se alude a dicha posibilidad, a menos que se piense que estuvo dirigido solo a extranjeros de países en donde existiera el divorcio vincular.

Por otro lado, las categorías -en este censo y en los anteriores- no son excluyentes, ya que al incluir a las uniones de hecho pero querer que prevalezca la situación legal, se crean confusiones de ubicación. Por ejemplo, se acepta que una persona se declare en unión de hecho siempre que no sea viuda de un matrimonio legal anterior, ya que en ese caso prevalece su viudez. En cambio, si es separada o casada, se acepta que se declare unida.

Sè espera que en el momento de la capacitación se hayan unificado y depurado estas definiciones y que además el sentido común del empadronado y de los empadronadores hayan colaborado en esa dirección.

En el censo del área de la Nueva Capital de 1987 se indaga el estado civil a las personas de 10 años y más de la siguiente forma:

"¿Cuál es su estado civil actual?

Casado/a, Unido/a de hecho: Separado/a. Divorciado/a;
Viudo/a; Soltero/a; Ignorado".

En las instrucciones del Manual del Censista se consigna que el estado civil actual es el que corresponde al día del censo y se definen las categorías empleadas.

Casado: persona con matrimonio civil y/o religioso en el país o el extranjero y que vive con el cónyuge.

Unido de hecho: persona que convive en forma estable con otra sin que medie un trámite legal y/o religioso que reconozca la unión.

Separado: persona que estando casada legalmente se encuentra separada de su cónyuge y no se divorció ni unió con otra.

Divorciado: persona que concluyó su vínculo matrimonial por sentencia judicial y no se volvió a casar ni vive en unión.

Viudo: persona que habiendo estado casada o unida ha enviudado sin contraer nuevas nupcias ni convive con otra.

Soltero: nunca contrajo matrimonio ni vive en unión de hecho.

En este caso se mejora notablemente la definición conceptual acerca del estado conyugal, ya que se considera la

posibilidad de las uniones consensuales para cualquier estado civil preexistente. Lo que no se incluye es la alternativa de separación de una unión.

Por último, en la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) se indaga acerca del estado civil en el cuestionario familiar bajo la siguiente forma:

"Es ud...

Soltero?, Unido?, Casado?, Separado o divorciado?, Viudo?."

En el Manual de Instrucciones se dice que se leerán las alternativas en el orden indicado y que se debe anotar al recibir una respuesta afirmativa. Se considera el estado civil a la fecha de la encuesta y según el ejemplo dado se desprende que se privilegia la situación consensual y que se dan como válidas las leyes vigentes en nuestro país o el extranjero.

4. RECOMENDACION PARA EL CENSO DE 1990. ^{1/}

Del repaso de la experiencia de otros países y en particular de Argentina, surge como problema principal la falta de claridad acerca si se desea investigar el estado civil o el estado conyugal de las personas. Ya que en forma estricta cuando se habla de estado civil solo debiera construirse un sistema de categorías que tengan como eje clasificadorio el

^{1/} Se agradecen los comentarios y sugerencias de Zulma Camisa y de Elsa López.

status legal al respecto y en consecuencia no debieran considerarse las uniones consensuales.

En la medida que se considera que el censo debe captar lo mejor posible la realidad del país -caso contrario por ejemplo, el tema de condición de actividad económica debiera limitarse a relevar las ocupaciones registradas y legales de las personas- es obvio que una forma de convivencia matrimonial es aquella basada en el consenso o mutuo acuerdo, fuera de toda reglamentación civil o religiosa.

Si se reconoce que esa es una modalidad existente en nuestro país -que en 1980 incluye a casi el 7% de la población de 14 años y más, que en algunas jurisdicciones como Formosa trepa al 21% y que además muestra un fuerte comportamiento diferencial por condición socioeconómica y nivel de educación (CFI, s/f)-, también debe considerarse que dicha modalidad no es privativa de personas solteras y más aún en un país donde no existió el divorcio vincular hasta 1987. Por lo cual debe definirse que las uniones consensuales incluyen a personas con cualquier estado conyugal previo y que además, existen sus posibles disoluciones, ya sea por separación o viudez.

Por lo cual se recomienda lo siguiente:

- a) La variable a investigar debe ser denominada y transmitida como "estado conyugal".
- b) Se define como estado conyugal la situación de las personas al momento del censo, en relación a la existencia o no de una unión estable, se encuentre o no enmarcada en reglamentaciones legales o religiosas. Lo cual significa que interesa conocer el estado conyugal actual legal o consensual y que el mismo sea así manifestado libremente por los censados.
- c) En los casos de disolución de una unión de hecho, el estado conyugal actual debe relacionarse con esa unión consensual y no con otro posible estado conyugal legal anterior. Por ejemplo si una persona soltera tuvo una unión consensual en la cual falleció el cónyuge, dicha persona deberá considerarse viuda.
- d) A efectos de que los entrevistados tomen conocimiento de las distintas alternativas existentes y puedan incluirse libremente en una de ellas, se recomienda que las mismas sean leídas en su totalidad y luego se espere la respuesta.
- e) Las categorías propuestas son:

Casado: persona que ha contraído matrimonio legal civil y/o religioso en el país o en el extranjero y vive con su cónyuge.

Unido de hecho: persona que convive en forma estable con otra en forma consensual o de hecho, sin que medien trámites que reconozcan la unión.

Separado de matrimonio o de unión: persona que se encuentra separada de hecho de su cónyuge con el cual tuvo un matrimonio o una unión, sin que medien trámites que reconozcan la separación, y no se encuentra ni divorciada o unida a otra persona.

Divorciado de matrimonio: persona que obtuvo su separación o su divorcio -vincular o no- en forma judicial y no se encuentra casada ni unida a otra persona.

Viudo de matrimonio o de unión: persona que estuvo casada o unida y cuyo cónyuge ha fallecido y no se encuentra casada ni unida a otra persona.

Soltero: persona que nunca contrajo matrimonio y no tuvo ni tiene una unión de hecho.

Ignorado: se desconoce el estado conyugal.

f) A partir del conocimiento del estado conyugal se plantea la pregunta sobre la existencia de un único matrimonio o unión de las personas casadas o unidas, a las cuales se les indaga sobre fecha y edad al matrimonio o unión. La fundamentación correspondiente se encuentra en el informe sobre Fecundidad de la Lic. Elsa López.

Se recomienda investigar este tema de la misma forma que la variable Edad (ver informe correspondiente) a efectos de contar con información sobre la cohorte, la edad y la duración del matrimonio.

La pregunta sobre la edad al momento del matrimonio o unión sólo se aplicará en la Prueba Piloto para comparar los resultados de ambas preguntas.

g) El Estado Conyugal sólo deberá ser incluido en el Cuestionario Ampliado.

h) Las preguntas sobre Estado Conyugal deberán ubicarse al final de las preguntas sobre Condición de actividad y antes de las correspondientes a Fecundidad, por lo cual el corte de edad deberá corresponder al utilizado para Condición de actividad. No se recomienda ubicar estas preguntas luego del módulo de Fecundidad -aunque así sea habitual hacerlo en encuestas- dado que en ese caso se correría el riesgo que el estado conyugal solo se planteara a las mujeres.

ESTADO CONYUGAL. CUESTIONARIO AMPLIADO.

¿Cuál es su estado conyugal actual?

Lea todas las alternativas en el orden indicado y luego marque la respuesta correspondiente.

- Casado
- Unido de hecho
- Separado de matrimonio o de unión
- Divorciado de matrimonio
- Viudo de matrimonio o de unión
- Soltero nunca casado o unido
- Ignorado

Sólo para los que contestaron "Casados" o "Unidos de hecho".

¿Es éste su primer y único matrimonio (o unión)?

- Si No Ignorado

Sólo para los que contestaron SI

¿Cuál es su fecha de matrimonio (o unión)?

	Día	Mes	Año	
			0 <input type="checkbox"/>	0 <input type="checkbox"/>
			1 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/>
			2 <input type="checkbox"/>	2 <input type="checkbox"/>
Entre 1° enero y 6 de nov.	<input type="checkbox"/>		3 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/>
Entre 7 nov. y 31 de dic.	<input type="checkbox"/>		4 <input type="checkbox"/>	4 <input type="checkbox"/>
Ign.	<input type="checkbox"/>		5 <input type="checkbox"/>	5 <input type="checkbox"/>
			6 <input type="checkbox"/>	6 <input type="checkbox"/>
			7 <input type="checkbox"/>	7 <input type="checkbox"/>
			8 <input type="checkbox"/>	8 <input type="checkbox"/>
			9 <input type="checkbox"/>	9 <input type="checkbox"/>
			Ign.	<input type="checkbox"/>

¿Cuál era su edad en años cumplidos cuando se casó o unió)?

- Años Ignorado

Las categorías se definen del siguiente modo:

Casado: persona que ha contraído matrimonio legal civil y/o religioso en el país o en el extranjero y vive con su cónyuge.

Unido de hecho: persona que convive en forma estable con otra en forma consensual o de hecho, sin que medien trámites que reconozcan la unión.

Separado de matrimonio o de unión: persona que se encuentra separada de hecho de su cónyuge con el cual tuvo un matrimonio o una unión, sin que medien trámites que reconozcan la separación, y no se encuentra ni divorciada o unida a otra persona.

Divorciado de matrimonio: persona que obtuvo su separación o su divorcio -vincular o no- en forma judicial y no se encuentra casada ni unida a otra persona.

Viudo de matrimonio o de unión: persona que estuvo casada o unida y cuyo cónyuge ha fallecido y no se encuentra casada ni unida a otra persona.

Soltero: persona que nunca contrajo matrimonio y no tuvo ni tiene una unión de hecho.

5. INSTRUCTIVO (CUESTIONARIO AMPLIADO)

Estado conyugal:

Interesa conocer el estado conyugal actual de la población, es decir el que tiene en el momento del censo y con independencia de su condición legal o de hecho. Para que esto quede claro para el entrevistado, es importante que el empadronador lea todas las alternativas en el orden indicado y deje que el mismo se ubique en la categoría correspondiente.

Se deberá tener presente que:

- a) Se define como estado conyugal la situación de las personas al momento del censo, en relación a la existencia o no de una unión estable, se encuentre o no enmarcada en reglamentaciones legales o religiosas. Lo cual significa que interesa conocer el estado conyugal actual legal o consensual y que el mismo sea así manifestado libremente por los censados.
- b) En los casos de disolución de una unión de hecho, el estado conyugal actual debe relacionarse con esa unión consensual y no con otro posible estado conyugal legal anterior. Por ejemplo si una persona soltera tuvo una unión consensual en la cual falleció el cónyuge, dicha persona deberá considerarse viuda.

Ignorado: se desconoce el estado conyugal.

Ejemplos:

- 1) Persona que tuvo un matrimonio legal y luego se separó y volvió a unir en forma de hecho, su estado civil es casada pero su estado conyugal es Unida.
- 2) Persona soltera que tuvo una unión consensual y su cónyuge falleció y no tiene otra unión, su estado civil es Soltera pero su estado conyugal es Viuda.
- 3) Persona que tuvo un matrimonio legal y luego obtuvo el divorcio y no tiene otro matrimonio o unión, su estado civil es Divorciada y su estado conyugal es también Divorciada.

Unico Matrimonio (o unión)

Interesa diferenciar entre las personas que actualmente se encuentren Casadas o Unidas a aquellas que sólo han tenido un único matrimonio o unión. Esto permitirá relacionar la duración del matrimonio o unión con el número de hijos tenidos.

Se preguntará por Matrimonio o Unión según corresponda.

Fecha de matrimonio (o unión)

Esta pregunta sólo deberá formularse a los entrevistados que en la pregunta anterior contestaron Si, es decir que sólo tienen un único matrimonio o unión y que el mismo se encuentra vigente.

En los casos en que los entrevistados manifiesten que antes de contraer matrimonio legal convivieron en unión de hecho con la misma persona, se deberá tomar como fecha aquella en que se inició la unión.

Esta pregunta se completa de la misma forma indicada para la Fecha de nacimiento.

Edad a la fecha de matrimonio o unión

El empadronador consignará la edad en años cumplidos que tenía el entrevistado en la fecha de su matrimonio o unión. No deberá controlar la consistencia entre la fecha de matrimonio o unión y la edad a la fecha de ese matrimonio o unión.

Fuentes

Punto 1

- Instituto Interamericano de Estadística. Programa del Censo de América de 1960 (COTA-1960). Informe sobre la VI sesión de COINS, Buenos Aires, noviembre, 1958.
- _____, Programa del Censo de América de 1970 (COTA-1970) Censos de población: temas, definiciones, clasificaciones y cuestionarios utilizados por los países de la región americana. s/f.
- _____, Programa del censo de América de 1980 (COTA-1980) Normas para los censos de población y vivienda. Santo Domingo, noviembre, 1977.
- _____, Reunión de Directores de Estadísticas de las Américas. Santiago de Chile, septiembre, 1987.
- Naciones Unidas, Manual de métodos de censos de población. Serie F N° 5, Rev. 1, New York, 1958, Vol I.
- _____, Principios y recomendaciones relativas a los censos de población de 1970, Serie M N° 44, New York, 1967.
- _____, Principios y recomendaciones para los censos de población y habitación, Serie M N° 67. New York, 1980.
- _____, Proyecto de principios y recomendaciones complementarias para los censos de población y habitación, Provisional, ST/STAT/Serie M N° 67, Add 1, agosto, 1986.
- Economic Commission for Europe (ECE), Recommendations for the 1980 censuses of populations and housing in the ECE region. United Nations, New York, 1978.

Punto 2

- Formularios censales, de todos los casos mencionados.
- Venezuela (1981) Oficina Central de Estadística e Informática, XI Censo General de Población y Vivienda, 20 de octubre d 1981, Total nacional, OCEI.

- USA Bureau of the Census -United States, 1980 Census of Population and Housing.
- Francia (1982) INSEE. Recensement general de la population de 1982 Guide d'utilisation, tome 1, s/f.
- Italia (1981) ISTAT, 12° Censimento generale della popolazione 25 ottobre 1981, Volume IV, Atti del Censimento, Roma, 1987.
- España (1981), Instituto Nacional de Estadística. Proyecto para la realización del censo de población de 1981, Madrid, 1982.
- Popstan (1980) Bureau of the Census. Popstan a case study for the 1980 Censuses of population and housing, part C, Washington, DC, 1979.
- Canadá (1986) Statistics Canadá. Census Recensement Canadá 1986, Reference, Ottawa, 1988.

Punto 3

- Argentina, Dirección Nacional del Servicio Estadístico. IV Censo General de la Nación, Tomo I.
- Argentina, Dirección Nacional de Estadística y Censos, Censo Nacional de Población 1960, Antecedentes, normas y procedimientos.
- Argentina, INDEC; Censo Nacional de Población, familias y viviendas 1970, Manual del Censista.
- Argentina, INDEC; Censo Nacional de Población y Vivienda 1980. Serie D. Población, Resumen Nacional.
- _____, Serie D. Población, Total país.
- Argentina, INDEC; Censo de la Nueva Capital, 1987. Manual del Censista.
- Argentina, INDEC; Encuesta Permanente de Hogares. Manual de instrucciones. Cuestionario Familiar.
- CFI, Estructura social de la Argentina, Santa Fe (inédito) s/f.

